

24458-4

1850-19

1850-19  
1850-19  
1850-19  
1850-19  
1850-19

1850-19

1850-19

1850-19

1850-19

1850-19

1850-19

1850-19

1850-19

1850-19

1850-19





REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
DEL  
CANTON MANTA

**TESTIMONIO DE ESCRITURA**

**De** COMPRAVENIA

**Otorgada por** LA SEÑORA LUISA CLEMENCIA JAMES CALDERON

**A favor de** SEÑORA MARGARITA CRISTINA ZAMERANO VALENCIA

**Cuantía** USDS 3,541.28

**Autorizado por la Notaria**  
**ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ**

**Registro** PRIMER **No.** 2014.13.89.04.P0871

**Manta, a** 26 **de** AGOSTO **de** 2014

CODIGO: 2014.13.04.01.P5871 7/ 28623



OTORGA LA SEÑORA LUISA CLEMENCIA CALDERON; A FAVOR DE LA SEÑORA MARGARITA CRISTINA ZAMBRANO VALENCIA.-

CUANTIA: USD \$ 3,941.22

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabi, República del Ecuador, hoy día martes veintiséis de agosto del año dos mil catorce, ante mí, Abogada ELVIE CEDENO MERENDEZ, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte, en calidad de "VENDEDORA" la señora LUISA CLEMENCIA JAMES CALDERON, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero cero tres ocho cuatro cinco dos guión cuatro, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura. La Vendedora es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada y domiciliada en esta ciudad Manta; y, por otra parte, en calidad de "COMPRADORA" la señora MARGARITA CRISTINA ZAMBRANO VALENCIA, por propios derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero dos siete cuatro cero dos

Elvieve Cedeno Merendez  
Abogada  
Notaria Pública Cuarta  
Canton Manta  
Manabi Ecuador

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
MANTA - MANABI



siesta guión siesta, cuya copia debidamente certificada por mí, se agrega a esta escritura. La Compradora es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada con el señor Elpidio Guillen Intriago y domiciliada en esta ciudad de Manta. Advertidas que fueron las comparecientes por mí la señora Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinadas que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **COMPRAVENTA**, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA.**- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase usted incorporar una en la que conste un contrato de **COMPRAVENTA**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Intervienen al otorgamiento y suscripción del presente contrato, por una parte, la señora **LUISA CLEMENCIA JAMES CALDERON**, por sus propios y personales derechos; a quien en adelante se la denominará "LA VENDEDORA"; y, por otra parte, la señora **MARGARITA CRISTINA ZAMBRANO VALENCIA**, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior denominaremos "LA COMPRADORA". **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- Declara la

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
MANTA - MANABI



CLEMENCIA JAMES CALDERON, por sus propios derechos y personales derechos, vende, cede y transfiere a la señora MARGARITA CRISTINA ZAMERANO VALENCIA, quien compra, adquiere, recibe y acepta para sí, el lote de terreno, descrito é individualizado en la cláusula de los antecedentes, signado con el número DOCE de la Manzana 8 - Cuatro, ubicado en la Lotización "Costa Azul" de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta, con todas sus medidas y linderos sin reservarse nada para sí, cuya superficie total es de CIENTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS. CUARTA: PRECIO.- El precio de la presente venta pactado de mutuo acuerdo por los contratantes es por la suma de TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS, valor que la compradora entrega en este acto a la Vendedora, quien declara recibirlo al contado, en dinero efectivo, a su entera satisfacción y sin tener en lo posterior ningún reclamo que hacer por tal concepto, renunciando inclusive a la acción por lesión enorme. QUINTA: DEL SANDEAMIENTO.- La venta de este lote de terreno se hace como cuerpo cierto y en el estado en que actualmente se encuentra la propiedad vendida, con todos sus derechos, usos, costumbres, servidumbres activas.

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
MANTA - MANABI











































